

LEY DE 23 DE MAYO DE 2002

JORGE QUIROGA RAMIREZ

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

D E C R E T A:

ARTICULO 1°.Se eleva a rango de Ley, el Decreto Ley de 30 de septiembre de 1939, regularizando la situación de propiedad del Club de La Paz, situado entre las Avenidas Mariscal Santa Cruz y Camacho, frente al Obelisco, homologando los términos de la escritura pública, de fecha 10 de noviembre de 1939, celebrada ante Notario de Fe Pública, Don Pacífico S. Lander.

ARTICULO 2°Se abrogan todas las disposiciones contrarias a la presente Ley.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los catorce días del mes de mayo de dos mil dos años.

Fdo. Enrique Toro Tejada, Luis Angel Vásquez Villamor, Wilson Lora Espada, Félix Alanoca Gonzáles, Fernando Rodríguez Calvo, Juan Huanca Colque.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitrés días del mes de mayo de dos mil dos años.

FDO. JORGE QUIROGA RAMIREZ, Alberto Leytón Avilés, Ramiro Caveró Uriona.